

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 8** *ORDEN 2157/2013, de 23 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi, y se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de dichas ayudas para el año 2013.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Evaluación Ambiental, entre las que se encuentra la elaboración y seguimiento de planes y programas relacionados con la calidad ambiental y con el cambio climático, entendido en su más amplio sentido. En consecuencia, es competente para el fomento de políticas que contribuyan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Igualmente, la Consejería es competente para la promoción y fomento de sistemas de gestión, modelos o innovaciones que resulten de interés en la protección del medio ambiente, y en la utilización racional de los recursos naturales y materias primas.

Una de las políticas mencionadas es la relativa a la promoción del uso de los vehículos eficientes, tales como vehículos eléctricos puros y vehículos con emisiones inferiores o iguales a 140 g CO₂/km y 80 mg NO_x/km.

Las emisiones de NO_x son el principal escollo, en la Comunidad de Madrid, para cumplir los objetivos de Calidad del Aire establecidos por la Unión Europea. Esta dificultad no es exclusiva de la región sino que es propia de las concentraciones urbanas relevantes y se asocia principalmente al tráfico de vehículos.

Según los estudios más recientes realizados para caracterizar las emisiones reales del parque automovilístico circulante, los vehículos de gasóleo generan el 98 por 100 de las emisiones de dióxido de nitrógeno (NO₂) del total de turismos privados.

Además, el 68 por 100 de las emisiones totales de óxidos de nitrógeno (NO_x) en la Comunidad de Madrid provienen del sector del transporte por carretera.

El análisis detallado de los recorridos y emisiones realizado en estos estudios ha permitido conocer que las emisiones de NO₂ se reparten de la siguiente manera: Los turismos privados representan el 56,1 por 100; autobuses, el 16,4 por 100; taxis, el 14,8 por 100, y otras categorías (ligeros, motocicletas...), el 12,7 por 100.

Teniendo en cuenta que los aproximadamente 16.500 vehículos autotaxi existentes en la Comunidad de Madrid son mayoritariamente de gasóleo y representan sólo un 0,5 por 100 del total de vehículos matriculados, las medidas de renovación tecnológica del sector del taxi son mucho más eficientes que las de renovación del conjunto del parque circulante, a la hora de disminuir las emisiones de NO₂, en tanto en cuanto son responsables de alrededor del 14 por 100 de las emisiones de NO₂ de Madrid y su corona metropolitana, suponiendo una parte porcentual menor pero significativa del parque automovilístico.

Ello es debido, por un lado, a que los taxis recorren una media de unos 60.000 kilómetros al año, frente a los 15.000 a 20.000 kilómetros al año que realizan de media el conjunto de los vehículos privados. Y por otro lado, estos kilómetros se realizan en su mayoría en pauta urbana y periurbana con gran número de arranques y paradas.

Dado que la calidad del aire en la Comunidad de Madrid, a pesar de cumplir holgadamente con las exigencias de la normativa europea para la mayoría de los contaminantes regulados, ha de seguir mejorando en relación con las concentraciones de NO₂ y de ozono, es prioritario actuar sobre las emisiones de dióxido de nitrógeno incidiendo especialmente en los sectores que, como el del taxi, presentan la mayor eficacia y eficiencia en la reducción de emisiones de NO₂.

Por ello, acelerar la renovación de la flota actual de autotaxi, mediante la incorporación de vehículos con tecnologías menos contaminantes, se considera como una de las actuaciones

nes clave para reducir las emisiones a la atmósfera y así se va a contemplar en la nueva “Estrategia de calidad del aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid 2013-2020”, que actualmente está elaborando la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha optado por diseñar una línea de ayudas dirigida al sector del transporte, y concretamente al del sector del autotaxi, por resultar una referencia obligada debido al número de kilómetros al año que estos vehículos realizan, cercano a los sesenta mil kilómetros anuales, con la contaminación que esto supone. Es por ello que esta línea está específicamente dirigida a este tipo de servicio público de transporte de viajeros.

Como ya se ha adelantado, son diversos los aspectos positivos derivados del impulso del uso de este tipo de vehículos.

Desde la perspectiva medioambiental, no cabe duda de la eficacia de este tipo de vehículos, tanto para reducir la emisión de los gases de efecto invernadero como para la reducción de la contaminación local tanto atmosférica como acústica.

Por ello, la práctica totalidad de los países de nuestro entorno y de la OCDE están implementando políticas de apoyo al vehículo eficiente, con el objetivo de contribuir a la mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO₂ y de contaminantes en las ciudades, al tiempo que se reduce la dependencia del petróleo y se favorece la utilización de fuentes de energía autóctonas.

En el caso de España, ello implica el aprovechamiento de sus fuentes de generación libres de emisiones de CO₂, en especial, de las energías renovables. Estas energías representan actualmente el 20 por 100 de la generación eléctrica y se pretende llegar en 2020 al 40 por 100. Además, la mayor utilización de energías renovables por parte del sector del transporte puede contribuir a la mejora de la eficiencia global del sistema eléctrico, mediante una adecuada gestión de la demanda eléctrica.

Aprovechando la experiencia de planes anteriores de este tipo realizados por la Administración General del Estado como el plan PIVE, que se han demostrado de una gran eficacia, se ha optado por un modelo de concesión de ayuda vía descuento, a través de los puntos de venta de vehículos. Esto hace conveniente seleccionar a una entidad colaboradora que distribuya los fondos a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos por estas bases, a través de los puntos de venta de vehículos adheridos a la línea de ayudas.

La selección de dicha entidad se llevará a cabo mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y con los requisitos previstos en estas bases. En aras de la celeridad y la simplificación administrativa, en esta misma Orden se regula y convoca dicho procedimiento de concurrencia para la selección de la entidad colaboradora.

Considerando todos los aspectos señalados, resulta necesaria y oportuna la implementación de actuaciones dirigidas a promover el uso del vehículo eficiente en la Comunidad de Madrid, reduciendo así la emisión de gases contaminantes y contribuyendo a la mejora de la calidad del aire.

Para ello, la presente Orden se estructura en tres capítulos perfectamente diferenciados; el capítulo I aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas a que nos venimos refiriendo, y recoge el texto íntegro de las mismas. Mientras que el capítulo II se limita a aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia y publicidad, del procedimiento de selección de la entidad colaboradora llamada a gestionar las ayudas en los términos previstos en las propias bases. Un capítulo III recoge el régimen de recursos diferenciado para cada uno de estos actos. En último lugar, la Orden contiene unas disposiciones finales relativas a la supletoriedad, jurisdicción competente en caso de conflicto y entrada en vigor.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de medio ambiente, y conforme con el artículo 1 del Decreto 11/2013, de 14 de febrero, y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras de la concesión de ayudas a la adquisición de vehículos autotaxis eficientes

Primero

Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la adquisición de vehículos autotaxis eficientes en los términos que se concretan a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOTAXIS EFICIENTES

Artículo 1

Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi.

Artículo 2

Finalidad de las ayudas y conceptos financiables:

1. El objeto de las ayudas consiste en potenciar una disminución del consumo energético de los vehículos destinados a autotaxi mediante la incentivación de la modernización del parque de vehículos turismo con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x.

2. A estos efectos, esta se prestará por la adquisición de las siguientes tipologías de vehículos:

- a) Vehículos eléctricos puros.
- b) Vehículos con emisiones inferiores o iguales a 160 g CO₂/km y 80 mg NO_x/km, entre los que se engloban las siguientes categorías:
 - Vehículos híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida (propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos).
 - Vehículos propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos (autogás —GLP— y Gas Natural).
- c) Vehículos turismos de combustión interna altamente eficientes (EURO VI). Vehículos pertenecientes a la categoría Eurotaxi, adaptados para personas con movilidad reducida, con emisiones inferiores o iguales a 180 g CO₂/km y 120 NO_x/km.

3. Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases aquellas personas que, en el momento de su solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda, sean profesionales autónomos, estén dados de alta el impuesto de actividades económicas y sean, además, titulares de una licencia de autotaxi expedida en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable al respecto.

3. El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado.

4. El beneficiario, para la obtención de las ayudas, deberá presentar la solicitud en los términos y acompañada de la documentación justificativa a que se refiere el apartado 5 del artículo 8 de las presentes bases.

5. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la entidad colaboradora y, en su caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid en relación con las ayudas otorgadas.

6. Además, deberá facilitar a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a requerimiento previo, desde el momento de la adquisición hasta el año 2018 inclusive, el número de kilómetros efectuados anualmente, con el vehículo autotaxi para cuya adquisición hubiera obtenido ayudas tramitadas con arreglo a estas bases. En caso de enajenación del vehículo, el nuevo propietario se subrogará en esta obligación, debiendo recogerse en el contrato de compraventa en estos mismos términos.

Artículo 4

Características y cuantía de las ayudas. Compatibilidad con otras ayudas

1. Las ayudas que se regulan mediante las presentes bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones aquí establecidas.

2. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas en régimen de concurrencia, otorgándose las ayudas a las que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas bases, por orden de activación de la reserva de presupuesto, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, si ocurriera antes, hasta que se alcanzase la fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente.

3. Las ayudas se darán de acuerdo con el siguiente baremo:

Tramo I.—Vehículos con emisiones inferiores o iguales a 80 g CO₂/km y 60 mg NO_x/km: 6.000 euros/vehículo.

Tramo II.—Vehículos con emisiones inferiores o iguales a 120 g CO₂/km y 80 mg NO_x/km, no incluidos en el Tramo I: 2.000 euros/vehículo.

Tramo III.—Vehículos con emisiones inferiores o iguales a 160 g CO₂/km y 80 mg NO_x/km, no incluidos en los Tramos I y II: 1.000 euros/vehículo.

Tramo IV.—Vehículos pertenecientes a la categoría Eurotaxi, adaptados para personas con movilidad reducida, con emisiones inferiores o iguales a 180 g CO₂/km y 120 mg NO_x/km: 2.000 euros/vehículo, no incluidos en los tramos I, II y III.

4. Quedan excluidas de incentivación aquellas adquisiciones de vehículos que no se realicen conforme a los requisitos anteriores y, en particular, las realizadas fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, las realizadas en puntos de venta no adheridos a esta línea de ayudas o las que no vayan acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 8, previo requerimiento al interesado para su aportación o subsanación por el punto de venta en los términos previstos en ese mismo artículo, una vez se agote el plazo para la subsanación sin que esta se haya producido.

Por otro lado, dado que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, la fecha de subsanación de la solicitud —caso que deba ser subsanada la solicitud de reserva a instancia de la entidad colaboradora— será la que determine el orden de prelación de la solicitud. Esta fecha será la de recepción, por la entidad colaboradora, de la documentación requerida, siempre y cuando esta sea conforme y no haya que subsanar nuevamente.

5. La ayuda se limitará a la adquisición de un único vehículo por beneficiario.

6. Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con el Plan de ayudas otorgadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 294/2013, de 26 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos en 2013, en el marco de la Estrategia Integral para el impulso del vehículo eléctrico en España 2010-2014 (Plan Movele), así como con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad, siempre y cuando la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo a adquirir, impuestos aparte.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a su revisión, así como la obtención de ayudas concurrentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

8. Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, por la que las ayudas percibidas por el beneficiario no podrán superar los 200.000 euros para cualquier tipo de gasto en un período de tres ejercicios fiscales, cualquiera que sea el origen de las ayudas mínimas, la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, excepción hecha para el sector de transporte por carretera, cuya cuantía no superará los 100.000 euros.

9. El gasto que comportan las ayudas se imputará al capítulo 7 del presupuesto de gastos del Programa 602 "Evaluación Ambiental", relativo a Transferencias de Capital.

Artículo 5

Procedimiento de concesión de las ayudas

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 apartado 3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, tras la modificación de la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. La prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se fijará únicamente en función de su fecha de presentación, siempre en plazo, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y denegadas el resto. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, párrafo segundo, de las presentes bases, respecto a la determinación del orden de prelación de las solicitudes de reserva de crédito que deban subsanarse.

Artículo 6

Gestión de las ayudas

1. Entidad colaboradora.

Los créditos de las convocatorias que se realicen al amparo de la presente Orden serán gestionados y distribuidos por una entidad colaboradora de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se seleccionará previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y cuya colaboración se formalizará mediante el correspondiente convenio.

2. Convocatoria del procedimiento de selección de la entidad colaboradora.

La convocatoria del procedimiento de selección de la entidad colaboradora se hará mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que deberá concretar tanto el importe de la ayuda como el ejercicio para el que se establecen las referidas ayudas.

3. Requisitos de las entidades colaboradoras.

3.1. Podrán participar en el procedimiento de selección de la entidad colaboradora las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten los siguientes extremos de solvencia:

- Solvencia económica y financiera: Mediante declaración de la entidad financiera que acredite estar al corriente de todos los pagos, así como la permanencia de al menos un año en dicha entidad y un saldo medio en cuenta de, al menos, 5.000 euros.
- Solvencia técnica: Se entenderá acreditada por la experiencia mínima de un año en la gestión de ayudas, lo que se acreditará mediante presentación de certificados de ejecución de la actividad realizada emitidos por la Administración concedente de las ayudas.

3.2. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, la entidad colaboradora podrá justificar que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre mediante una declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de dicho artículo.

4. Solicitudes para concurrir como entidad colaboradora.
 - 4.1. Las solicitudes de concurrencia, que figuran como Anexo I a estas bases, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Alcalá, número 16, 28014 Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 4.2. Igualmente podrán enviarse las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el Portal de Información y Gestión “012–Servicios y Trámites del Sistema de Información” de la web www.madrid.org, una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web www.madrid.org. En este caso, la documentación adjunta deberá presentarse en los lugares indicados en el párrafo primero de este artículo. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, por la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el Anexo I del mismo Decreto.
 - 4.3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 4.4. A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:
 - a) En el caso de las sociedades mercantiles, certificado del Registro Mercantil en el que conste: Denominación, domicilio social, fecha de constitución, número de identificación fiscal y acuerdos sociales, relativos al objeto social y/o al poder de representación de la entidad.
 - b) En el caso de asociaciones, certificado acreditativo de su inscripción en el correspondiente registro de asociaciones.
 - c) En el caso de organismos públicos, se exime de este tipo de acreditaciones al estar su creación sujeta a publicación oficial.
 - d) Poderes del firmante de la solicitud de participación, debidamente bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, salvo en el caso de los organismos y entes públicos, que bastará con la acreditación de su nombramiento.
 - e) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones a que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - g) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica.
 - h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.1 del presente artículo.
 - i) Memoria técnica que recoja los elementos relativos a la organización y funcionamiento de la sociedad como entidad colaboradora, incluyendo específicamente:
 - I. Relación y “curriculum vitae” del personal que se asignará directamente a la actividad. Necesariamente deberá designar un coordinador responsable de la gestión y de la interlocución con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- II. Relación de medios materiales generales que se pondrán a disposición del proyecto, así como la descripción de las instalaciones de atención al público, ya sean presenciales, telefónicas o telemáticas.
- III. Justificación y descripción de los sistemas de información y aplicaciones específicas de los que pueda disponer para la gestión de esta línea de ayudas.

Conforme a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, el solicitante podrá autorizar que el órgano convocante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano convocante aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la convocatoria.

6. Instrucción del procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de entidad colaboradora.

6.1. El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia. Solo las entidades que cumplan los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica establecidos en el artículo apartado 3.1 del presente artículo podrán ser valoradas.

6.2. Los criterios de valoración para la selección de entidad colaboradora serán los siguientes:

- Recursos humanos asignados a la actividad, máximo 20 puntos. Se asignarán 5 puntos por cada titulado superior asignado a la actividad.
- Disponibilidad de aplicaciones informáticas idóneas para la gestión de esta línea de ayudas, hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente escala: Por uso de programas estándar se otorgarán 12 puntos; por uso de programas específicos para la gestión de ayudas similares, se otorgarán 24 puntos. En el caso de programas específicamente diseñados para la línea de ayudas reguladas en las presentes bases, se otorgarán 30 puntos.
- Experiencia superior a un año en la gestión de ayudas para la adquisición de vehículos de similares características, hasta un máximo de 50 puntos. Para su baremo se otorgará 3 puntos por cada tres meses de experiencia, a partir del año de experiencia.

6.3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección de entidad colaboradora será la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

7. Comisión de valoración.

7.1. Con la finalidad de evaluar e informar las solicitudes presentadas, se crea una Comisión de Valoración, que estará formada por:

- Presidente: El Director General de Evaluación Ambiental o persona a quien designe.
- Vocales:
 - Un representante del Área de Calidad Atmosférica.
 - Un representante de la Secretaría General Técnica.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Evaluación Ambiental.

7.2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. El Director General de Evaluación Ambiental, una vez valorados los expedientes, elevará la propuesta técnica de Resolución al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

8. Resolución y plazos.
 - 8.1. El Consejero competente por razón de la materia resolverá, mediante Orden, la designación de la entidad colaboradora para la gestión de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras. La efectividad de dicha Orden estará condicionada a la suscripción del convenio correspondiente, tal y como se establece en el apartado siguiente.
 - 8.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de un mes desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la correspondiente convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiese dictado Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Convenio de colaboración.
 - 9.1. Con la entidad colaboradora que resulte seleccionada se suscribirá el correspondiente Convenio de Colaboración según lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 9.2. El Convenio tendrá por objeto establecer las condiciones y las obligaciones de la entidad colaboradora para la gestión y pago de las ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para el uso de autotaxi previstas en esta Orden. En dicho Convenio se concretará la compensación económica de la entidad colaboradora, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 9.3. La duración del Convenio se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo y estará vigente desde su firma hasta el agotamiento de las ayudas o el fin de la tramitación de las solicitudes presentadas en plazo, sin perjuicio de las obligaciones de justificación que se establecen en estas Bases.
10. Obligaciones de la entidad colaboradora seleccionada.

La entidad colaboradora seleccionada tendrá las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid:

 - a) Tramitar la adhesión de los puntos de venta a la línea de ayudas regulada en estas bases.
 - b) Comprobar que los solicitantes de la ayuda cumplen los requisitos exigidos a los beneficiarios en las presentes bases, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
 - c) Hacer entrega a los puntos de venta adheridos de los fondos recibidos para la adquisición de vehículos de eficiencia energética con destino a autotaxi, una vez estos hayan aplicado el descuento al precio final del vehículo en los términos establecidos en el artículo 8 de estas bases.
 - d) Justificar ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aplicación de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración que se suscriba al efecto.
 - e) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de la ayuda y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.
11. Posibilidad de pagos anticipados a la entidad colaboradora.
 - 11.1. La entrega de fondos a la entidad colaboradora se efectuará en un único pago anticipado, en la forma prevista en el convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.
 - 11.2. El remanente resultante de los fondos no distribuidos por la entidad colaboradora conforme a la convocatoria deberá reembolsarse a la Comunidad de Madrid en el mes siguiente a que se determine la cantidad máxima que la entidad colaboradora debe distribuir entre los beneficiarios de las ayudas que aún no la hayan percibido.

- 11.3. La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar, en su caso, una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.
 - 11.4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que esta realice el pago corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquella.
 - 11.5. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes de su patrimonio.
12. Régimen de garantías.

No se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13. Justificación por la entidad colaboradora de los pagos realizados.

La obligación de la entidad colaboradora de justificación de los fondos transferidos se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo máximo de justificación de los beneficiarios, debiendo acompañar una memoria explicativa en la que se recoja el desglose del que procede dicho saldo.

Artículo 7

Período de solicitud de las ayudas

El período en el que puedan solicitarse por los beneficiarios las ayudas previstas por estas bases, se determinará en la correspondiente convocatoria de concesión de las mismas, que se aprobará mediante Orden del Consejero competente en materia de medio ambiente.

Artículo 8

Procedimiento de concesión de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes destinados a autotaxi

1. Adhesión de puntos de venta de vehículos a la línea de ayudas.
 - 1.1. Las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos que operen en la Comunidad de Madrid y que acrediten estar dados de alta para tal fin mediante el número de registro industrial identificativo del establecimiento, podrán adherirse a la línea de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi.
 - 1.2. La adhesión se realizará mediante el alta del punto de venta en la aplicación habilitada al efecto por la entidad colaboradora.

Para ello, deberán cumplimentar la solicitud de adhesión del Anexo II de la presente Orden. Recibidas las solicitudes por la entidad colaboradora, una vez esta compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, remitirá un correo electrónico al punto de venta correspondiente con un fichero que contendrá la solicitud de adhesión de punto de venta de vehículos. El concesionario o punto de venta firmará y sellará dicha solicitud y remitirá la misma a la entidad colaboradora por correo electrónico, adjuntando los siguientes documentos:

 - Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.
 - Fotocopia del DNI en vigor de la persona firmante y poder de representación en caso de que el punto de venta sea persona jurídica.
 - Fotocopia acreditativa del número de Registro Industrial identificativo del establecimiento o del certificado del Impuesto de Actividades Económicas.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 1.3. Examinada la documentación aportada, si esta no reúne los requisitos exigidos la entidad colaboradora requerirá al punto de venta para que, en un plazo de diez días hábiles desde el requerimiento, subsane la falta o acompañe la documenta-

- ción necesaria con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de adhesión.
- 1.4. Una vez admitida por la entidad colaboradora la adhesión del punto de venta, se hará efectivo el alta del punto de venta como centro adherido a la línea de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi, informándose a tal efecto mediante correo electrónico. A partir de este momento, podrá acceder al sistema de activación de reservas de presupuesto y solicitudes de ayuda habilitado al efecto por la entidad colaboradora.
 - 1.5. En el caso de los puntos de venta ya adheridos a planes de impulso al vehículo con eficiencia energética de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas, será suficiente con la presentación de una declaración responsable de adhesión a dicho plan, para que la entidad colaboradora les adhiera a esta línea de ayudas quedando exentos de la tramitación del alta contemplada en este artículo, siempre y cuando las circunstancias no hayan variado y sigan cumpliendo los requisitos que se les exigieron en el momento de adherirse a planes anteriores y así lo declaren expresamente.
2. Actuaciones de los puntos de venta.
 - a) Informar a los solicitantes de las ayudas de las ventajas de los vehículos susceptibles de financiación conforme a estas bases, y de la correspondiente convocatoria.
 - b) Remitir las solicitudes de ayuda, junto con la documentación preceptiva, a la entidad colaboradora para que esta proceda a su comprobación.
 - c) Realizar la deducción, después de impuestos, del importe de la ayuda correspondiente al vehículo eficiente adquirido para uso de autotaxi.
 - d) Entregar a los beneficiarios una copia justificativa de la solicitud de ayuda, así como la factura original cumplimentada conforme a lo dispuesto en el apartado 5.2 de este artículo.
 - e) Mostrar en lugar visible, dentro de sus instalaciones comerciales, los soportes publicitarios que pudieran ser facilitados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a estos efectos, que acrediten su adhesión a la línea de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi.
 3. Solicitud de reserva de presupuesto por los puntos de venta.
 - 3.1. Los interesados en las ayudas podrán conocer el listado actualizado y ubicación de los puntos de venta adheridos a la línea de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi, en la página web que se habilite al efecto.
 - 3.2. El potencial beneficiario se dirigirá a un punto de venta adherido a esta línea de ayudas y elegirá cualquiera de los vehículos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de estas bases.
 - 3.3. Para efectuar la reserva de presupuesto, el punto de venta deberá cumplimentar la solicitud de ayuda del Anexo III de las bases, con los datos básicos de la operación relativos al beneficiario y al vehículo adquirido. De dicha solicitud deberá entregar una copia debidamente firmada y sellada al potencial beneficiario.
 - 3.4. El punto de venta adherido deberá remitir dicha solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida en el apartado 5.1 de este artículo, a la entidad colaboradora, a través de los medios habilitados al efecto. La validez del documento solicitud de ayuda se encuentra condicionada a la veracidad de todos y cada uno de los datos cumplimentados en el mismo.
 - 3.5. Comprobada la documentación remitida por los puntos de venta y el crédito disponible, la entidad colaboradora efectuará la reserva de presupuesto, que comunicará al punto de venta a través de correo electrónico o procedimiento habilitado al efecto.
 - 3.6. En caso de renuncia voluntaria del beneficiario a la adquisición del vehículo, el punto de venta procederá a remitir a la entidad colaboradora un correo electrónico con la identificación de la reserva y los datos del solicitante (nombre y DNI, NIE o NIF) a la dirección que se habilite al efecto, para que esta proceda a la cancelación de la reserva previa.
 - 3.7. Cada reserva de presupuesto no podrá comprender más de un mismo vehículo ni más de un mismo beneficiario.

4. Aplicación de los descuentos por el punto de venta del vehículo.
 - 4.1. El punto de venta de vehículos adherido a esta línea de ayudas deberá ofertar el precio del vehículo aplicando sobre la factura, después de impuestos, la ayuda para la adquisición de vehículo eficiente para uso de autotaxi, tal y como se recoge en estas bases. La deducción del importe de la ayuda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tendrá la consideración de anticipo de la misma, condicionada a la comprobación de la documentación requerida por la entidad colaboradora.
 - 4.2. Una vez adquirido el vehículo, el punto de venta deberá remitir a la entidad colaboradora a través de los medios habilitados al efecto, la ficha del Anexo IV debidamente cumplimentada, así como la documentación incluida en el apartado 5.2 de presente artículo.
 - 4.3. En el caso de que la documentación remitida a la entidad colaboradora no reuniera los requisitos exigidos, la entidad colaboradora podrá requerir al solicitante y/o punto de venta para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el requerimiento de la entidad colaboradora, subsane la deficiencia. El incumplimiento de este plazo de subsanación supondrá la inadmisión de la correspondiente solicitud y la anulación automática de la activación de la reserva de presupuesto.
 - 4.4. Comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones, la entidad colaboradora procederá a transferir el importe de la ayuda al punto de venta adherido a través de la cuenta corriente bancaria establecida a tal efecto.
 - 4.5. La Dirección General de Evaluación Ambiental podrá solicitar, en cualquier momento, durante un plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria correspondiente, la remisión de los originales de los justificantes o documentación aportada que estime oportuna.
5. Documentación a entregar por el comprador/beneficiario al punto de venta de vehículos.
 - 5.1. Documentación a aportar junto con la solicitud de ayuda del Anexo III:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE del particular o persona física o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica (en vigor).
 - b) Certificado del alta como autónomo y declaración censal o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - c) Fotocopia compulsada de la licencia de autotaxi expedida por la Administración correspondiente.
 - d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
 - e) Declaración responsable donde se concreten cuantas ayudas se hayan obtenido o solicitado con este mismo objeto, especificando tanto su importe como el órgano o empresa concedente de las mismas. En el caso de que no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, deberá constar así en la declaración
 - 5.2. Documentación a aportar una vez adquirido el vehículo:
 - a) Fotocopia compulsada de la Ficha Técnica del vehículo adquirido, donde figure la cifra de emisiones de CO₂/km y NOx/km. En aquellos vehículos en cuya Ficha Técnica no figuren las emisiones de alguno de estos contaminantes, se deberá justificar la cifra de emisiones mediante documentación oficial del fabricante.
 - b) Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
 - c) Fotocopia compulsada de la factura de compra en la que se desglose: Precio franco fábrica, otros costes, descuento del fabricante o punto de venta, en su caso, otros descuentos, precio del vehículo antes de IVA, precio después de impuestos, ayuda pública reconocida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el importe que corresponda y con

cargo a las ayudas para la adquisición de vehículo eficiente para uso de autotaxi así como otras ayudas públicas recibidas y total a pagar por el beneficiario adquirente.

En la factura, deberá constar además la matrícula o bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido, así como sus emisiones de CO₂/km y NO_x/km.

Artículo 9

Causas de anulación o de reintegro de las ayudas

Procederá la anulación o el reintegro de las cantidades concedidas o percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se produzca la efectiva devolución de la misma, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10

Publicidad

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, deberá incluir que ha sido promovida y financiada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11

Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los puntos de venta de vehículos adheridos a la línea de ayudas para la adquisición de vehículo eficiente para uso de autotaxi, quedarán expresamente obligados a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudieran obtener con ocasión de las actividades a desarrollar en virtud de esta convocatoria, por lo que no podrán copiarlos o utilizarlos con fines distintos a los que figuran en la misma ni tampoco cederlos a otras personas distintas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ni siquiera a efectos de conservación.

2. Por otra parte, la información y datos de carácter personal que reciba la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por los interesados, beneficiarios o puntos de venta adheridos a la línea de ayudas, en general, también tendrán carácter confidencial, y serán recogidos por la entidad colaboradora para ser incorporados, respectivamente, a los ficheros automatizados titularidad y responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la finalidad de verificar el cumplimiento, control y seguimiento de las obligaciones establecidas por las presentes bases.

A este respecto, los interesados podrán ejercer personalmente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito remitido a la entidad colaboradora.

3. No obstante lo anterior, y con su adhesión a la correspondiente convocatoria, en la forma establecida por estas bases, los puntos de venta de vehículos correspondientes aceptan la publicación de sus datos identificativos en la página web habilitada al efecto, a los efectos previstos en las mismas.

Capítulo II

Convocatoria

Segundo

Convocatoria para la selección de la entidad colaboradora

1. Convocar, en régimen de concurrencia y publicidad, el procedimiento de selección de la entidad colaboradora encargada de gestionar las ayudas a la adquisición de vehículos autotaxis eficientes en los términos previstos en las bases reguladoras contenidas en el capítulo I de esta Orden, para el año 2013 y por el período que se determine en la convocatoria de concesión de las mismas y, en cualquier caso, hasta agotar el crédito previsto en dicha convocatoria.

2. La presentación de solicitudes y documentación complementaria de las mismas, los requisitos de participación, criterios de valoración, datos relativos al procedimiento de

selección de la entidad así como obligaciones que deba asumir una vez resulte seleccionada y se firme el convenio de colaboración, se sujetarán a lo previsto en el artículo 6 de las bases reguladoras que se concretan en esta Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria.

4. El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resolverá, mediante Orden, la designación de la entidad colaboradora. El plazo máximo de resolución y notificación será de un mes desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la correspondiente convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiese dictado Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La sujeción a este procedimiento de selección se justifica por la ausencia de contraprestación económica que conlleva la gestión a llevar a cabo, sin perjuicio de la compensación que, en el convenio que se suscriba, pueda establecerse a favor de la entidad que resulte seleccionada, nunca será superior al 2,1 por 100 del importe de las ayudas, en los términos que se concretarán en la convocatoria específica de ayudas para 2013 y se reflejarán en el convenio que se suscriba.

Capítulo III

Recursos y reclamaciones

Tercero

Recursos contra el capítulo I

Contra el capítulo I de la presente Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la adquisición de vehículos autotaxis eficientes, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Recursos contra el capítulo II

1. Contra el capítulo II de la presente Orden por la que se aprueba la convocatoria para la selección de la entidad colaboradora encargada podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

Supletoriedad y jurisdicción aplicable

1. En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta Orden será la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras vías que los interesados decidieran utilizar.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de septiembre de 2013.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
BORJA SARASOLA JÁUDENES



Dirección General de Evaluación Ambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de participación en el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas para el año 2013 destinadas a la adquisición de vehículos eficientes para el uso de autotaxi

1.- Datos del solicitante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social			
Correo electrónico					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos del/la representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social			
Correo electrónico					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso		Puerta		CP
					Localidad
					Provincia

4.- Documentación requerida:

TIPO DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado del Registro Mercantil/Registro de Asociaciones	<input type="checkbox"/>	
Poderes del firmante de la solicitud o acreditación de su nombramiento (organismos públicos)	<input type="checkbox"/>	
Certificado bancario de solvencia económica	<input type="checkbox"/>	
Certificados acreditativos de la experiencia técnico-profesional	<input type="checkbox"/>	
Memoria técnica	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Evaluación Ambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Declaraciones responsables:

El abajo firmante declara:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden y que cumple los requisitos señalados en la Orden.

7.- SOLICITA:

Participar en el procedimiento de selección

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, su datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a.....de.....de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DGEA, cuya finalidad es tratar con carácter genérico las subvenciones otorgadas para la mejora de la calidad ambiental, y podrán ser cedidos a Administraciones Públicas de competencias similares, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Dirección General de Evaluación Ambiental
---------------------	---



Dirección General de Evaluación Ambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Solicitud de adhesión de los puntos de venta a la línea de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para el uso de autotaxi

1.- Datos del solicitante:

NIF		Denominación comercial/Razón social del punto de venta	
Número de registro industrial identificativo del establecimiento			

2.- Datos del/la representante:

NIF		Apellido1		Apellido2	
Nombre		Razón Social		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

Teléfono	
Correo electrónico	

4.- Documentación requerida:

TIPO DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente	<input type="checkbox"/>	
Fotocopia del DNI de la persona firmante	<input type="checkbox"/>	
Poder de representación en caso de que el punto de venta sea persona jurídica, debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>	
Fotocopia acreditativa del Número de Registro Industrial identificativo del establecimiento o del certificado del Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	

5.- Declaraciones responsables:

<p>El abajo firmante declara:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Comunidad de Madrid. 2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. 3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y de la Comunidad de Madrid. 4. Que son verídicos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden y cumple y asume cuantos requisitos y obligaciones se establecen en la misma.



Dirección General de Evaluación Ambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

6.- Solicita:

La adhesión a la línea de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para el uso de autotaxi

En, a.....de.....de 201__

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DGEA, cuya finalidad es tratar con carácter genérico las subvenciones otorgadas para la mejora de la calidad ambiental, y podrán ser cedidos a Administraciones Públicas de competencias similares, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO (ENTIDAD COLABORADORA)	
--	--



Dirección General de Evaluación Ambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

ANEXO III Solicitud de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para el uso de autotaxi: RESERVA

1.- Datos del beneficiario:

Nombre		Apellidos			
DNI/NIF/NIE		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Dirección		CP		Localidad	

2.- Datos del/la representante:

NIF		Apellido1		Apellido2	
Nombre		Razón Social		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Punto de venta de vehículos adherido:

Código	
--------	--

4.- Características del vehículo a adquirir:

Categoría		Combustible/ Tecnología			
Marca/ Modelo		Emisiones	CO ₂		g/km
			NO _x		mg/km

5.- Documentación requerida para la reserva de presupuesto:

TIPO DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Fotocopia del DNI o NIE del particular o persona física o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica (en vigor).	<input type="checkbox"/>	
Certificados de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Declaración Censal o Alta en el impuesto de Actividades Económicas	<input type="checkbox"/>	
Fotocopia de la Licencia de autotaxi expedida por la Administración correspondiente	<input type="checkbox"/>	
Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	



Dirección General de Evaluación Ambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

6.- Declaraciones responsables:

El abajo firmante declara:

1. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden y que cumple los requisitos señalados en la Orden.
3. Que no ha solicitado ni obtenido otras ayudas para este mismo fin.
4. Caso contrario, que además de la presente petición de ayuda, ha presentado y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas con el mismo objeto por los Organismos y/o empresas que se detallan en el siguiente cuadro, con indicación de su importe.

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Ayuda solicitada	Ayuda concedida	Situación

7.- SOLICITA:

La ayuda correspondiente.

En, a.....de.....de 201_

FIRMA DEL BENEFICIARIO	FIRMA Y SELLO DEL PUNTO DE VENTA DE VEHÍCULOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DGEA, cuya finalidad es tratar con carácter genérico las subvenciones otorgadas para la mejora de la calidad ambiental, y podrán ser cedidos a Administraciones Públicas de competencias similares, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	ENTIDAD COLABORADORA



Dirección General de Evaluación Ambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

ANEXO IV Solicitud de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para el uso de autotaxi: ADQUISICIÓN

1.- Datos del beneficiario:

Nombre		Apellidos			
DNI/NIF/NIE		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Dirección		CP		Localidad	

2.- Datos del/la representante:

NIF		Apellido1		Apellido2	
Nombre		Razón Social		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Punto de venta de vehículos adherido:

Código	
--------	--

4.- Datos del vehículo adquirido:

Nº de matrícula		Permiso de Circulación			
Marca/ Modelo		Emisiones	CO ₂		g/km
			NO _x		mg/km

5.- Documentación requerida una vez adquirido el vehículo:

TIPO DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Fotocopia de la Ficha Técnica del vehículo adquirido, donde figure la cifra de emisiones de CO ₂ /Km y NO _x /Km	<input type="checkbox"/>	
Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico	<input type="checkbox"/>	
Fotocopia de la factura, donde conste matrícula o bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido, así como sus emisiones de CO ₂ /km y NO _x /Km	<input type="checkbox"/>	



Dirección General de Evaluación Ambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

6.- Declaraciones responsables:

Los abajo firmantes declaran:

1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden y que cumple los requisitos señalados en la Orden.
2. Que el beneficiario ha recibido el descuento correspondiente, que dicho descuento queda reflejado en la factura de la compra y que ha abonado el importe de la factura.
3. Que el punto de venta ha cobrado el importe de la factura.
4. Que la suma de las ayudas recibidas para la adquisición del vehículo no superan los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni lo dispuesto en la Orden reguladora de las bases respecto al régimen de mínimos.

7.- SOLICITA:

La ayuda correspondiente.

En, a.....de.....de 201_

FIRMA DEL BENEFICIARIO	FIRMA Y SELLO DEL PUNTO DE VENTA DE VEHÍCULOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DGEA, cuya finalidad es tratar con carácter genérico las subvenciones otorgadas para la mejora de la calidad ambiental, y podrán ser cedidos a Administraciones Públicas de competencias similares, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	ENTIDAD COLABORADORA

